Paraguay de la gente

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ASIGNADO A: Tibanél

DIJ/DDC/N° 295 /2022

MEM-0051-2022-000141

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN JURÍDICA.
DE : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA : **MEM-0051-2022-000141**
Ampliación de Vigencia del Contrato N° 322/21 LOTE N°5 - CVE N°47/21
LUGAR Y FECHA : Asunción, 11 de Abril de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DAI/ADM/AD3/N° 25/2022, de fecha 15 de Marzo de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos y Convenios.
- Providencia de la Dirección Hospitales Área del Interior.
- Planilla de Ejecución contractual.
- Nota dirigida a la firma DELIPAN para la conformidad, de fecha 15 de marzo de 2022.
- Nota de conformidad de la firma DELIPAN, de fecha 21 de Marzo de 2022.

CONSULTA:

La Sección de Administración de Contratos y Convenios solicita la ampliación de vigencia por el termino de 6 meses del Lote N°5 del Contrato N° 322/21 de la CVE N°47/21 suscripto con la firma DELIPAN en el marco de la CVE N° 322/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"– ID N° : 400.865.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4576/2020**.
- Contrato N° 322/2021.

ANÁLISIS:

La Sección Administración de Contratos y Convenios, solicita ampliación de vigencia del LOTE N°5 del Contrato N° 322/2021 suscripto en fecha 10 de noviembre de 2021 con la firma DELIPAN, en el marco de la CVE N° 322/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS", por el periodo de vigencia de 6 meses, por un monto de Gs. 662.813760.

En la justificación el Administrador del Contrato refiere que el pedido se realiza con el fin de evitar *el desabastecimiento del servicio de provisión de Alimentos a los pacientes asegurados internados y a funcionarios médicos afectados al servicio de guardia en los Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del interior del país mencionados en el contrato…".*

En tal sentido, la Dirección de Hospitales Área Interior, refiere que: *el Monto Máximo del Contrato es de GS. 662.813.760 y el Monto Minino es de Gs. 331.406.880, y que a la fecha la ejecución del Contrato se encuentra en un 30% es decir que el monto utilizado asciende a Gs. 196.486.500, por lo que notoriamente aún no se ha alcanzado las cantidades (monto) mínimo establecido en la Cláusula 06.*

Los productos cuya ampliación de vigencia, que se solicita, se encuentran clasificados como productos considerados de suma importancia, al tratarse de **ALIMENTOS** para pacientes asegurados del IPS y a funcionarios médicos y afectados al servicio de guardia en los Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del interior del país mencionados en el presente contrato.

Por otro lado, la ampliación permitiría dar cobertura y brindar un servicio de calidad como lo es la prestación de alimentos al grupo ocupacional mencionado, además que el Administrador del Contrato considera que la no continuidad de dicho servicio se vería comprometido el interés público en los hospitales y unidades sanitarias.

De acuerdo con el criterio clínico, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben suministrar alimentación a sus pacientes hospitalizados, la cual se encuentra costeada en la internación, siendo que la alimentación hospitalaria, está soportada en un amplio conocimiento nutricional y clínico basado en la evidencia científica, acerca del proceso de cuidado nutricional del paciente, convirtiéndose en parte fundamental del tratamiento de la enfermedad. Un objetivo

Abog. Paola Monserrat Agüero D. Mat. N° 3470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Dpto. Dictámenes y Cont. Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a prestaciones sociales, económicas y de salud en base a los principios de la seguridad social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en base a los principios de la seguridad social"
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ñemoarandu umi mba'apohára reko" "Ñemoñare ñemombaretevo umi mba'apohára reko"
2022-06-20 09:30:29.743 cdsandov

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 295 /2022

MEM-0051-2022-000141

de esta terapéutica es disminuir las estancias hospitalarias y por consiguiente el costo de las mismas, minimizando el compromiso del estado nutricional.

La prórroga de vigencia solicitada surge debido a la necesidad de asegurar la provisión de alimentos a los pacientes asegurados internados y a funcionarios médicos afectados al servicio de guardia de 24 horas en los Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País. Al respecto, resulta oportuno destacar que el pedido de ampliación de vigencia y ampliación del 20% fue realizado por el Administrador del Contrato dentro de la vigencia contractual.

Cabe mencionar que el contrato que se pretende modificar, cuenta con vigencia hasta el 10/IV/2022. Al respecto, resulta oportuno destacar que el pedido de ampliación de vigencia por el Administrador del Contrato fue iniciado dentro de la vigencia contractual.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

> *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*
> *g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal.

De conformidad a la reglamentación vigente se procedió a solicitar al proveedor la debida conformidad para la ampliación pretendida, quienes por nota de fecha 21 de marzo de 2022, emitieron parecer favorable para la suscripción de la Adenda de ampliación de vigencia por seis meses.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

Como ya fue mencionado, **<u>los trámites para la ampliación de vigencia del contrato en cuestión fueron iniciados en un plazo anterior al vencimiento contractual, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, por lo que consideramos viable tal prórroga</u>**, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión de servicios sanitarios, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Sección Proc. de 1ra. Instancia
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Jefa Dpto. Dictámenes y Consultas
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es ofrecer servicios de calidad de forma oportuna a los afiliados y sus familias, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienes y servicios, para la seguridad social.
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ha'e rehe ha'ã ñemoñare ñeñumi mba'apohdra reko".
2022-06-20 09:00:29.734.04

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 295 /2022

MEM-0051-2022-000141

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, proceder a la ampliación de la vigencia hasta 10 se septiembre de 2022 del Contrato N° 322/21 suscrito con la firma DELIPAN, en el marco de la CVE N°47/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS" – ID: 400.865, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 6.195
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE SALUD

Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 12 hojas foliadas, que constituyen el presente expediente, a fin de imprimir los trámites administrativos tendientes a la suscripción de la Adenda del Contrato de referencia.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE SALUD
Recibido por: Zuny Carballo
Gerencia de Salud
Fecha: 12 ABR 2022 Hora: 8:00

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-pe ha omoñemboaete umi viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".
2022-06-20-00:00:29.7484.04